

En Barcelona, a 30 de agosto de 2016

REUNIDOS

- De una parte, la sociedad **NOVARTIS FARMACEUTICA S.A.**, (en lo sucesivo denominada “**NOVARTIS**”), con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 764 (08013), con C.I.F. A-08011074, representada en este acto por D. José Matías Pérez Barcelona, con D.N.I. 22.993.880-K y por D. Alfonso Javier González Calvo, con D.N.I. 02.897.513-L, en su calidad de apoderados de la misma.
- Y, de otra parte, la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) (en lo sucesivo, denominada “**PROVEEDOR**”), con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 Granada, con C.I.F. A-18049635, representada en este acto por D. Joan Carles March Cerdà, con D.N.I. 43.008.142-M, en su calidad de apoderado de la misma.

Manifestando tener sus respectivos poderes en vigor, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN

- I. Que **NOVARTIS** es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas.
- II. Que **PROVEEDOR** –cuyo objeto social es, entre otras actividades, la prestación de servicios al sector médico-farmacéutico- actúa siempre en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Ético de la Escuela Andaluza de Salud Pública de fecha junio de 2012 y dispone de los conocimientos, la experiencia, y los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios que **NOVARTIS** precisa contratar.
- III. Que el **PROVEEDOR** está sujeto al cumplimiento de nos gustaría una mención expresa al cumplimiento ético de la EASP y su relación con los laboratorios que te adjunto en fichero.
- IV. Que, a la vista de cuanto antecede, las partes convienen en otorgar el presente contrato de arrendamiento de servicios profesionales con arreglo y sujeción a las siguientes

JFC

1

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, NOVARTIS encomienda al PROVEEDOR la realización de los servicios de diseño, preparación y ejecución de un curso de formación en Farmacoeconomía en Insuficiencia Cardíaca de siete horas de duración en modalidad presencial, documentación de apoyo, acreditación, certificado de asistencia e informe de evaluación de la actividad. El curso se realizará en formato Taller de Trabajo y participarán 25 expertos del sector sanitario de las especialidades de Cardiología y Medicina Interna.

Se adjunta al presente contrato -señalado como ANEXO I- la descripción del SERVICIO (el programa del curso de formación) así como el presupuesto del mismo y cada una de sus partidas. Las partes aceptan expresamente dicho anexo con la firma del presente acuerdo y lo incorporan como parte integrante del mismo.

En caso de contradicción o discrepancia entre las estipulaciones contenidas en diferentes partes de este contrato y sus anexos, se establece el siguiente orden de prevalencia:

- 1º- Presente Contrato de prestación de Servicios
- 2º- Descripción de los Servicios contenida en el Anexo I

SEGUNDA - DURACIÓN

El presente contrato entra en vigor el día de su firma y finalizará tras la prestación íntegra y efectiva del SERVICIO.

TERCERA - PRECIO

El PROVEEDOR recibirá de NOVARTIS por los servicios contratados en virtud del presente contrato, la cuantía total de TRES MIL (3.000 €) que se corresponde con la suma de las cantidades presupuestadas en el ANEXO I del presente contrato, las cuales no incluyen el IVA legal aplicable. El desglose de las diversas cuantías presupuestadas según la actividad contratada, viene detallado en el mencionado ANEXO I.

Asimismo, cualquier gasto adicional no contemplado en el presupuesto detallado en el ANEXO I del presente contrato, deberá ser previa y expresamente aceptado por NOVARTIS para que ésta proceda a su pago. En particular, se deja constancia de que el presupuesto adjunto no incluye los gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal.

El precio percibido por el PROVEEDOR constituye la contraprestación por todos los trabajos, principales y accesorios, que fueron necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados en virtud del presente contrato.

CUARTA - FORMA DE PAGO

NOVARTIS efectuará el pago del precio pactado a partir del momento en que el PROVEEDOR presente al cobro las correspondientes facturas relativas a los servicios prestados. Y todo ello de acuerdo con lo que, a continuación, se estipula.

JGC
Q

Todas las facturas (no pro-forma), así como los honorarios profesionales del PROVEEDOR, deberán incluir: (i) el detalle de los servicios prestados (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal correspondiente; y (iv) la dirección, teléfono y CIF del PROVEEDOR. La factura deberá ser remitida al apartado de correos 1557 de Barcelona (08080), a la atención de José María Pons Herrera, o a la dirección electrónica que se indique.

Con carácter previo a su abono y a tenor de lo indicado en la cláusula anterior, NOVARTIS verificará que dichos servicios hayan sido efectivamente prestados y se ajusten al presupuesto detallado en el ANEXO I del presente contrato.

Una vez revisadas y aceptadas las facturas y los honorarios, NOVARTIS procederá a su abono tras la efectiva contabilización de las mismas en el plazo de sesenta (60) días.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

QUINTA - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SERVICIO

El PROVEEDOR tendrá a disposición de NOVARTIS copia de la documentación soporte de los gastos realizados (desplazamientos, alojamiento, coste de la inscripción, etc.). El plazo mínimo de conservación de la documentación soporte de los gastos realizados será de 7 (siete) años, salvo que NOVARTIS exprese la necesidad de conservar determinada documentación por un periodo superior. La documentación que NOVARTIS solicite estará a su disposición en el plazo máximo de 7 (siete) días naturales.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El PROVEEDOR se obliga a (1) llevar a cabo todos los servicios pactados en virtud del presente contrato y su ANEXO I con la máxima diligencia y debido respeto a las normas que regulan la presente relación contractual; (2) cumplir con las disposiciones del Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica; e (3) informar en cualquier momento a NOVARTIS sobre la evolución y estado de la organización y gestión del SERVICIO y los servicios prestados.

Por su parte, NOVARTIS se obliga a (1) cumplir con el pago del precio, en la forma y los plazos pactados en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato; y (2) se obliga a facilitar el soporte necesario para la eficaz ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA - RESOLUCIÓN ANTICIPADA

A instancia de cualquiera de las partes, el presente contrato podrá ser resuelto de forma anticipada en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la contraparte de cualquiera de las obligaciones contractuales, siempre que la parte afectada haya requerido expresamente a la parte incumplidora y,

JPC

d

en el plazo de quince (15) días, ésta no haya procedido a la debida subsanación del incumplimiento. Transcurrido este plazo sin la debida subsanación, la resolución del contrato tendrá efectos inmediatos.

La resolución anticipada del contrato por esta causa no afectará a las posibles acciones u otras medidas legales que la parte afectada pueda ejercer contra la parte incumplidora para resarcirse de los daños y perjuicios sufridos y que le sean imputables a esta última.

2. Por suspensión o finalización anticipada de los SERVICIOS, sea cual sea la causa. En este caso, la resolución del contrato surtirá efectos de forma inmediata tras la comunicación de la suspensión o finalización anticipada de los SERVICIOS.

En caso de resolución anticipada del contrato por cualquiera de las causas anteriormente mencionadas, así como a la finalización del mismo, el PROVEEDOR entregará a NOVARTIS toda la documentación recibida de ésta en relación con la REUNIÓN. Si a la terminación del contrato NOVARTIS no hubiera pagado todas las actividades realizadas hasta la fecha, ésta deberá abonar, en el plazo de un (1) mes, todas las actividades realizadas. Si, por el contrario, NOVARTIS hubiera pagado una cantidad superior o bien hubiera abonado por adelantado cualquier actividad, el PROVEEDOR le devolverá la diferencia también en el plazo de un (1) mes. El PROVEEDOR deberá facturar las actividades realizadas de acuerdo con las partidas incluidas en el presupuesto detallado en el ANEXO I del presente contrato, o bien las correspondientes partes alícuotas en el supuesto de haber realizado las tareas parcialmente.

El PROVEEDOR deberá facturar las actividades realizadas de acuerdo con las partidas incluidas en el presupuesto detallado en el ANEXO I del presente contrato, o bien las correspondientes partes alícuotas en el supuesto de haber realizado las tareas parcialmente.

Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la prestación de los servicios por parte del PROVEEDOR, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA - DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos y/o información de cualquier tipo (i) relativa a NOVARTIS, a los participantes en el SERVICIO; (ii) los materiales, especificaciones, comunicaciones, documentación, datos, gráficos... -ya sean transmitidos de forma verbal, escrita o mediante soporte magnético o por cualquier otro medio telemático-; y (iii) los datos de carácter personal a los que el PROVEEDOR pueda tener acceso o conocimiento como consecuencia o en aplicación del presente contrato, tendrán la consideración de información confidencial, sobre la que se exige el deber de secreto y confidencialidad, excepto si tales datos y/o información ya obrasen en poder del PROVEEDOR por causa distinta a la presente relación contractual y con anterioridad a su firma.

Durante la vigencia del presente contrato y la prestación del SERVICIO, el PROVEEDOR se compromete a no utilizar, divulgar, difundir ni revelar dicha información confidencial, bajo ningún concepto y de ningún modo, salvo previo y expreso consentimiento por escrito de NOVARTIS. La presente obligación de secreto y confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el presente contrato y hasta el transcurso del plazo de 10 (diez) años a contar desde su terminación.

JGC


En cualquier caso, el incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad por parte del PROVEEDOR, será causa suficiente para el inicio de cuantas acciones judiciales pudieran asistir a NOVARTIS en reclamación de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que le hubieren sido causados.

El PROVEEDOR, por tanto, se compromete a exigir y hacer guardar el deber de secreto y confidencialidad a todas aquellas personas -físicas y jurídicas- que, directa o indirectamente, intervinieron o colaboraron en el SERVICIO.

El PROVEEDOR no podrá utilizar el logo, marcas, signos distintivos, nombres comerciales, o nombres de dominio de NOVARTIS, ni podrá poner en conocimiento de terceros ni publicitar por cualquier medio (a título enunciativo pero no limitativo: a través de notas de prensa, internet, redes sociales) la existencia del presente contrato ni del servicio prestado sin el previo y expreso consentimiento de NOVARTIS.

NOVENA – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Acceso a datos personales

NOVARTIS facilitará al PROVEEDOR los datos personales de los profesionales sanitarios, que se hallan contenidos en el fichero titularidad de NOVARTIS, denominado “Artis” (el “Fichero”), que se halla debidamente inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. El acceso a los datos es necesario para la correcta prestación del SERVICIO y, por tanto, no será considerado cesión de datos en virtud del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal (en adelante, “LOPD”).

El PROVEEDOR asume los siguientes compromisos en calidad de encargado del tratamiento:

- a) Acceder o aplicar los datos contenidos en el Fichero únicamente conforme a las instrucciones de NOVARTIS, en calidad de responsable del fichero, y con la exclusiva finalidad de prestar el SERVICIO.
- b) No acceder o utilizar los datos contenidos en el Fichero para finalidades distintas de las establecidas en el presente Contrato.
- c) No comunicar los datos a otras personas o empresas no autorizadas.
- d) Cuando los datos de carácter personal se traten por cuenta de NOVARTIS en las oficinas o instalaciones del PROVEEDOR, aplicar las medidas de seguridad exigidas legalmente atendiendo a la naturaleza de la información tratada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, “Reglamento de Protección de Datos”) o normativa que venga a sustituirle. Con respecto al Fichero aplican las medidas de seguridad de nivel básico [adaptar si debe aplicar otro nivel].
- e) Cuando el tratamiento se realice en las propias instalaciones de NOVARTIS o contra los sistemas de información de NOVARTIS, conservar y cumplir las medidas de seguridad definidas en el Documento de Seguridad de NOVARTIS. Con carácter previo a la prestación del SERVICIO, NOVARTIS proporcionará al PROVEEDOR una copia de las funciones y obligaciones que deberá observar, en su condición de usuario de los sistemas de información del responsable.
- f) Una vez finalizado el servicio contratado, devolver a NOVARTIS todos los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento,

IGC

d

salvo aquellos datos que el PROVEEDOR deba conservar durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables o mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con NOVARTIS.

- g) En caso de que esté interesado en subcontratar parte del SERVICIO: (i) recabar la autorización previa y por escrito de NOVARTIS; y (ii) tras la autorización, con anterioridad a la subcontratación, regular contractualmente el tratamiento realizado por estas terceras entidades de los datos contenidos en el Fichero, siguiendo las instrucciones dictadas por el Responsable de del Fichero.
- h) Facilitar a NOVARTIS dentro de las 48 horas posteriores a la firma del presente Contrato, una copia de aquella parte de su Documento de Seguridad donde se contengan los siguientes aspectos: medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en el Reglamento de Protección de Datos.
- i) Permitir a NOVARTIS realizar en cualquier momento, mediando un preaviso de 48 horas, una auditoria de seguridad en las instalaciones del PROVEEDOR, con el fin de velar por que el encargado del tratamiento reúna las garantías necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos.

Cada una de las partes responderá de las sanciones administrativas impuestas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece para cada Parte.

Cada una de las partes acuerda indemnizar a la otra por cualquier pérdida, reclamación, responsabilidad o procedimiento (incluyendo multas y penalizaciones) en las que la parte no infractora pueda incurrir como resultado del incumplimiento de cualquier normativa de protección de datos de carácter personal por la parte infractora.

9.2. Datos personales de los firmantes del Contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, mediante su firma, los signatarios del presente Contrato realizan las siguientes manifestaciones:

- a) Que han sido informados de que sus datos personales y los de posibles terceros que se faciliten como datos de contacto, serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de NOVARTIS con la finalidad de facilitar la gestión de la relación contractual entablada, así como para su inclusión en un sistema de Gestión de Compras Corporativo, titularidad de Novartis International AG.
- b) Que autorizan expresamente la transferencia internacional de sus datos por parte de NOVARTIS a Novartis Internacional AG ubicada en Basilea (Suiza), quien podrá acceder a sus datos con las finalidades antes expuestas. Novartis International AG asumirá las medidas de índole técnica, organizativas y de seguridad que garantizan un nivel de confidencialidad, seguridad e integridad de la información similar al que resultaría de aplicación bajo la legislación española.
- c) Que han sido informados a los efectos del artículo 66 del Reglamento de Protección de Datos, de que Suiza garantiza un nivel adecuado de protección de los datos personales transferidos desde la Unión Europea según Decisión de la Comisión Europea de fecha 26 de julio de 2000. JQC
- d) Que han sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndonos su petición al Departamento de Compras de NOVARTIS a la dirección indicada en el encabezado del contrato incluyendo en la comunicación la Referencia "Protección de Datos de Carácter Personal." 

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

La información relativa al SERVICIO es propiedad conjunta de NOVARTIS y del PROVEEDOR.

Asimismo, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del resultado y las conclusiones del SERVICIO, corresponderán de forma conjunta al PROVEEDOR y a NOVARTIS.

UNDÉCIMA – DESARROLLO DEL PROYECTO Y PERSONAL

Para la prestación de los servicios contratados, el PROVEEDOR destina personal con la debida y suficiente formación y titulación para la realización de las tareas encomendadas por el presente contrato, cuidando adecuada y diligentemente del seguimiento del SERVICIO y dedicando los esfuerzos humanos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, el PROVEEDOR designará un responsable que se encargará de responder del correcto y eficiente desarrollo de los trabajos de organización y gestión del SERVICIO, así como de informar puntualmente tras el requerimiento de NOVARTIS.

Serán a cargo exclusivamente del PROVEEDOR (i) la contratación de todo el personal afecto al servicio, (ii) el pago de sus sueldos y salarios, y (iii) el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, fiscales y para con la Seguridad Social; sin que -en ningún caso- pudiera NOVARTIS devenir responsable por tales conceptos.

Por consiguiente, los agentes o empleados del PROVEEDOR nunca podrán ser considerados, ni de hecho ni de derecho, empleados de NOVARTIS. Éstos dependerán únicamente del PROVEEDOR a todos los efectos y, en cumplimiento de sus obligaciones, realizaron la prestación de servicios con sujeción exclusiva a las instrucciones recibidas de los responsables del PROVEEDOR.

NOVARTIS, tanto con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios como en cualquier momento durante la misma, podrá requerir a PROVEEDOR para que acredite -mediante la exhibición de los modelos TC1/TC2- que se halla al corriente de pago en sus obligaciones salariales y para con la Seguridad Social por lo que se refiere al personal destinado a la prestación de los servicios contratados.

También a solicitud de NOVARTIS, el PROVEEDOR deberá acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo primero de la presente cláusula, mediante la entrega a NOVARTIS de una copia del modelo TC2 de la plantilla afecta al servicio.

DUODÉCIMA - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

El PROVEEDOR se obliga a entregar a requerimiento de NOVARTIS:

- anualmente un certificado por el que las autoridades fiscales españolas acreditan que se halla al corriente de cuantas obligaciones fiscales le incumben, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria.

JGC


- semestralmente un certificado de situación de cotización emitido por la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el PROVEEDOR está al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

DÉCIMOTERCERA - COMPRAS RESPONSABLES

Novartis promueve los valores sociales y medioambientales del Global Compact de Naciones Unidas y fomenta la adopción de dichos valores por parte de sus proveedores.

Novartis exige que los proveedores con los que trabaja cumplan con la Ley y se adhieran a las prácticas de negocio éticas establecidas en el Código de Proveedores de Novartis.

El PROVEEDOR deberá:

- Familiarizarse con los requisitos del Código para Proveedores de Novartis.
- Brindar información, cuando mediare solicitud, a los colaboradores de Novartis en lo que respecta a prácticas laborales, sanitarias y de seguridad, ambientales, bienestar animal, anti-corrupción y competencia leal, y protección y privacidad de los datos en el formulario solicitado.
- Permitir a colaboradores de Novartis (o a otros expertos designados) acceso adecuado a los fines de auditar la adherencia a estos estándares.
- Empeñar todos sus esfuerzos para rectificar los casos identificados de falta de cumplimiento con el Código para Proveedores de Novartis e informar a Novartis del progreso de las acciones correctivas, cuando fueran solicitadas.

La falta de adherencia a estos estándares facultará a Novartis a dar por finalizada anticipadamente la relación comercial sin compensación alguna.

Encontrará el Código de Conducta de Novartis, el Código para Proveedores de Novartis y otros códigos, políticas y directrices relacionados con proveedores en <https://www.novartis.com/about-us/corporate-responsibility/resources-news/codes-policies-guidelines>.

DÉCIMOCUARTA- CUMPLIMIENTO DE LA LEY

En el ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, el PROVEEDOR:

- a) Cumplirá con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción;
- b) Cumplirá con los estándares del sector;
- c) Cumplirá con todas las políticas y directrices que reciba de Novartis con relación a las actividades del PROVEEDOR en virtud de este Acuerdo, que incluye la Política global antisoborno de Novartis, disponible en <https://www.novartis.com/sites/www.novartis.com/files/anti-bribery-policy-en.pdf>, y toda directriz o política que se adjunte como ANEXO, y su versión actualizada según

JQC


se la modifique de tanto en tanto. En caso de que Novartis adopte directrices o políticas adicionales con relación a las actividades del PROVEEDOR en virtud de este Acuerdo, Novartis proporcionará al CENTRO una copia y, en lo sucesivo, el PROVEEDOR cumplirá debidamente con dichas directrices y políticas. El PROVEEDOR, por la presente, confirma haber leído y comprendido las políticas y directrices de Novartis antes mencionadas; y cumplirá sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, observando unos elevados estándares de ética de los negocios e integridad personal.

- d) Cumplirá sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, observando unos elevados estándares de ética de los negocios e integridad personal.

El PROVEEDOR será responsable de formar en antisoborno a todo aquel empleado que esté involucrado en las actividades previstas en este Acuerdo, haciéndose cargo de los gastos. Dicha formación incluirá las disposiciones de las leyes anticorrupción correspondientes y los estándares establecidos en la Política global antisoborno de Novartis. A solicitud de Novartis, el PROVEEDOR proporcionará de inmediato una copia del material de formación y la lista de asistencia a la formación (que deberá incluir el nombre y la calificación del instructor).

El incumplimiento del PROVEEDOR de una obligación establecida en esta Sección se considerará un incumplimiento sustancial del presente Acuerdo y Novartis tendrá derecho a terminar este Acuerdo de inmediato, de conformidad con la cláusula de terminación

DECIMOQUINTA- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR

El PROVEEDOR no podrá otorgar una sublicencia ni subcontratar ninguna de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo sin el consentimiento previo escrito de Novartis, el cual quedará a la discreción de Novartis. Si Novartis efectivamente autoriza dicha aprobación: (a) el PROVEEDOR continuará siendo totalmente responsable del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente; y (b) el PROVEEDOR será exclusivamente responsable de todos los gastos relacionados con el otorgamiento de dicha sublicencia o subcontratación.

DECIMOSEXTA- PROHIBICIÓN DE CEDER

El PROVEEDOR no cederá sus derechos y obligaciones en virtud de este Acuerdo sin el consentimiento escrito previo de Novartis, el cual quedará a la discreción de Novartis.

DECIMOSÉPTIMA- DERECHO DE TERMINACIÓN

Novartis podrá terminar este Acuerdo en cualquier momento, con efectos inmediatos, notificando por escrito el PROVEEDOR en caso de que éste no cumpla con las cláusulas de Compras Responsables, Cumplimiento de la ley y Derecho de Auditoría, respectivamente. El PROVEEDOR no tendrá derecho a compensación alguna por dicha terminación, pudiendo Novartis ejercer cuantas acciones u otras medidas legales le asistan para resarcirse de los daños y perjuicios sufridos y que le sean imputables al PROVEEDOR.

JGC


DECIMOCTAVA- DERECHO DE AUDITORÍA

Novartis tendrá derecho, a su cargo y en cualquier momento previa notificación con razonable antelación, a auditar todos los registros del PROVEEDOR para asegurar su cumplimiento de este Acuerdo, incluyendo el cumplimiento por el PROVEEDOR de la cláusula “Cumplimiento de la ley”, así como para confirmar todos los pagos efectuados por Novartis. Novartis podrá nombrar un auditor para realizar una auditoría y, de hacerlo, el auditor designado estará sujeto a las obligaciones de confidencialidad con relación a su revisión de la Información confidencial del PROVEEDOR. Al recibir una notificación escrita de Novartis acerca de su decisión de realizar una auditoría, el PROVEEDOR ofrecerá plena cooperación y otorgará acceso a todos los documentos y materiales pertinentes, a medida en que sean razonablemente solicitados.

La negativa u obstrucción del PROVEEDOR para que se realice la auditoría de sus registros se considerará un incumplimiento sustancial de este Acuerdo y Novartis tendrá derecho a terminar el presente de conformidad con la cláusula de terminación.

DÉCIMONOVENA - INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

En cualquier caso, y a todos los efectos de la presente relación contractual, ambas partes son plenamente independientes y, como tales, carecen de autoridad para obligar o asumir compromisos una en nombre de la otra y viceversa. Ninguna cláusula de las presentes podrá interpretarse –a efecto alguno- en el sentido de crear una *joint-venture*, sociedad, comunidad de bienes, o una relación fiduciaria o de representación o agencia entre las partes.

VIGÉSIMA- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente contrato, deberán formalizarse por escrito. En este sentido, cualquier ampliación de los servicios pactados y detallados en el ANEXO I del presente contrato, así como su repercusión económica en el precio, deberá ser –de común acuerdo- consensuada por ambas partes, debiendo formalizarse por escrito para su validez.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, no alterará en ningún sentido la validez de las restantes, de tal manera que dichas variaciones o modificaciones deberán anexionarse al presente contrato.

VIGÉSIMOPRIMERA - SUMISIÓN EXPRESA Y DERECHO APLICABLE

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona y a la legislación española.



VEGÉSIMOSEGUNDA - CLÁUSULA FINAL

El presente contrato constituye un acuerdo íntegro y definitivo de las partes respecto de la materia objeto del mismo, y sustituye y anula toda correspondencia, carta, intención y/o a cualquier otro acuerdo verbal o escrito que previamente pueda existir entre ellas.

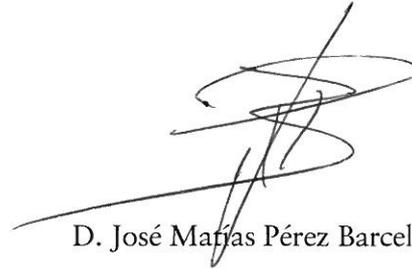
Y, en prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente contrato y su ANEXO I, ambas partes los firman, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

EL PROVEEDOR



D. Joan Carles March Cerdà

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.



D. José María Pérez Barcelona



D. Alfonso Javier González Calvo

ANEXO I
Descripción del servicio y presupuesto



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

Presupuesto nº: 16-017 Fecha: 14 de junio de 2016

Actividad: **Evaluación Económica**

Fechas previstas: por determinar

Horas lectivas: 7

Concepto	Precio	Unidad	Importe
Realización del curso*	3.000 €	1	3.000 €

*El precio incluye el diseño, preparación y ejecución de un curso de 7 horas de duración en modalidad presencial, documentación de apoyo, acreditación, certificado de asistencia e informe de evaluación de la actividad. También incluye los gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal.

**no incluye gastos relacionados con el alumnado.

(*) Esta propuesta tiene una validez de 60 días a partir de la fecha de emisión.

(**) Esta propuesta se considerará desestimada si no se ha recibido respuesta en 30 días a partir de la fecha de recepción.

Actividad exenta de IVA por el artículo 20 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido

Escuela Andaluza de Salud Pública
C.I.F. A-18049635
Campus Universitario de Cartuja
Cuesta del Observatorio, 4
Ap. Correos 2070 - Granada 18080 España
Tfno.: +34 958 027 400 - Fax: +34 958 027 508

Jornada Formación en Farmaeconomía para 25 KOLs (CAR y MI)

Fecha: 14 Julio 2016

Lugar: Madrid (TBD)

Asistentes: cardiólogos e internistas

NP4: PENDIENTE

AGENDA:

- 10:00-11:00 Conceptos básicos de una evaluación económica y rutas de acceso
 Nacional: IPT, GENESIS
 Regional: Comisiones de evaluación
 Internacional: NICE,Scottish, Canada
- 11:00-11:30 Café
- 11:30-13:30 Metodología de evaluación económica (+Checklist)
- 13:30-15:00 Comida
- 15:00-17:00 Aplicación de conceptos de evaluación económica en práctica real (casos reales)
- 17:00-17:30 Conclusiones

Asistentes: 25 KOLs Expertos nacionales en Insuficiencia Cardíaca

Jornada Impartida por:

Escuela Andaluza de Salud Pública